



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ARACELYS PATRICIA LACERA RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: ARMANDO RUIZ DE LA HOZ RICAURTE.

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00348-00.

Estudiada la presente demanda, se observa cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 C. G. del P., por lo tanto, SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor ARMANDO RUIZ DE LA HOZ RICAURTE a favor de la señora ARACELYS PATRICIA LACERA RODRÍGUEZ, en su calidad de abuela de los menores LUIS SANTIAGO y DANNA SOFÍA DE LA HOZ RAMÍREZ, por la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas en el periodo comprendido de febrero de 2021 hasta septiembre de 2022, a razón de \$340.000 mensuales y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), por concepto de vestuarios correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2021 y junio de 2022.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado ARMANDO RUIZ DE LA HOZ RICAURTE y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER a la doctora KATY PAOLA TRUYOL OSORIO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca400ff8b8c2a0f935f1414db7223a9cf4cdfc1777773d179090b2648e25e670**

Documento generado en 02/11/2022 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>